



JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA

PROCESO : EJECUTIVO
RADICACIÓN : 009-2014-00142-00
DEMANDANTE : UNIDAD RESIDENCIAL TRICENTENARIO
DEMANDADOS : ANTONIO MARIA CARVAJAL

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín Antioquia, diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021), en la fecha informo a la señora Juez, con los 4 memoriales obrante en el expediente, 3 de ellos presentados por la parte demandante a través de los cuales nombra dependiente judicial, solicita oficiar a TRANSUNION y aporta constancias de remisión de notificación por aviso el cuarto memorial allegado por el apoderado de la parte demandante mediante el cual contesta la demanda e interpone excepciones de mérito. **Sírvase proveer.**

EDWARD ANDRES ARIAS TABORDA
SECRETARIO

AUTO INTERLOCUTORIO N° 283
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL.
Medellín, Antioquia, diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el informe secretarial, se evidencia que el apoderado de la parte demandante a través de escritos que anteceden designa como dependiente a la señora Alexandra Jiménez Taborda, pero omite aportar el certificado de estudios de la aludida, por tanto, solo se tendrá por autorizada para recibir información.

Respecto a la petición de oficiar a Transunión para que informe si el demandado Antonio María Carvajal Guzmán, posee cuentas bancarias, depósitos en forma conjunta o individual, CDT S, títulos o bonos ordinarios, se accederá a la misma. De igual forma se incorporarán al expediente las constancias de remisión de notificación por aviso.

De otra parte, se observa que la notificación por aviso del demandado se surtió el día 4 de marzo de 2020 y que el mismo remitió el 3 de julio de 2020, al correo institucional escrito de excepciones las cuales se allegaron dentro del término, toda vez que se suspendieron términos por motivos de pandemia por covid – 19, desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 1 de julio de 2020, por ello se procederá a correr traslado de conformidad al artículo 510 del C.P.C, por el término de 10 días.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA**

RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR al expediente los documentos allegados por los apoderados de las partes

SEGUNDO: TENER como dependiente judicial de la apoderada Yurleidy Zapata Marulanda, a la señora Alexandra Jiménez Taborda, con C.C No 1.033.649.911, única y exclusivamente para recibir información, conforme a lo expuesto en el parte motiva del presente auto.





**JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA**

TERCERO: OFICIAR a Transunión para que informe si el demandado Antonio María Carvajal Guzmán, posee cuentas bancarias, depósitos en forma conjunta o individual, CDT S, títulos o bonos ordinarios. Elabórese por secretaria el respectivo oficio.

CUARTO: ORDÉNESE correr traslado por 10 días de las excepciones de fondo presentadas por la parte demandada, tal como se señala en el Inciso 1º del artículo 510 del CPC, para que la parte demandante haga pronunciamiento sobre las mismas.

QUINTO: RECONOCER personería amplia y suficiente al Dr. Juan David Vargas Velásquez, identificada con C.C 98.638.738 y T.P 263.775 del C.S.J., abogado en ejercicio, como apoderado judicial del demandado, en los términos y para los fines del memorial poder a ella conferida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ**

Firmado Por:

MARLY ARELIS MUÑOZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bdcad8a85b26c78f0d404a42f227649eef6e33582c8ce3fc2642d5d3fb44d4d2

Documento generado en 10/02/2021 11:51:13 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>